

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2023-MDMM**

Mariano Melgar, 02 de mayo del 2023

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Abril del 2023, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, acordó.

**VISTO:**

El Informe N° 017-2023-DAV-GSC-MDMM de la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes de fecha 03 de abril del 2023, el Informe N° 30-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunales de fecha 03 de abril del 2023, Dictamen Legal N° 144-2023-GAJ/MDMM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

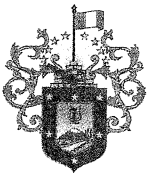
Que, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así mismo en numeral 13° del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, de otro lado el numeral 7) del artículo 9° concede atribuciones al concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. De otro lado, en su "Artículo 1.- Del derecho y deber fundamental, Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable,





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



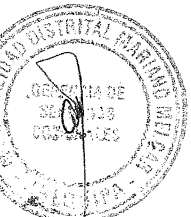
equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental, Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierne con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental."



Que, mediante el Informe N° 030-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunes e Informe N° 017-2023-DAV-GSC-MDMM de la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, se indica que el presente Plan de Forestación Participativo contiene la realización de actividades de forestación y de incentivos con especies forestales y frutales con el objetivo de mejorar la calidad ambiental del distrito, teniendo como meta forestarlo con 32,000 especies las que serán donadas por la Sociedad Minera Cerro Verde, por lo que se requiere su aceptación.



Que, conforme al artículo 1621 del Código Civil se establece "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien", por tanto es un acto unilateral de disposición gratuito, coligiéndose que para su perfeccionamiento requiere la aceptación del donatario por tanto la donación no tiene efectos mientras no haya sido aceptada, por lo que resulta necesario que el Pleno del Concejo Municipal acepte la donación propuesta de 32,000 plántulas donadas por la Sociedad Minera Cerro Verde.



Que, según el artículo 9°, inciso 20) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

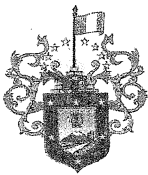


Que, mediante Informe N° 030-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunes e Informe N° 017-2023-DAV-GSC-MDMM de la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, se solicita la aprobación del Programa Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – PLANFOR, elaborado por la División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes en coordinación con su Gerencia y el Programa de Gestión Ambiental de Sociedad Minera Cerro Verde, indicando que debe ser aprobado por el Pleno Municipal mediante Acuerdo de Concejo por cuanto contiene acuerdos de donación de especies forestales en beneficio de la población del distrito.

Que, dentro del marco legal precedente, ha sido merituada la propuesta del Programa de Forestación Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – PLANFOR que contiene la donación de 32,000 especies forestales y frutales por lo que debe estimarse procedente su aprobación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 144-2023-GAJ/MDMM, emite opinión legal concluyendo que resulta viable aprobar el Programa de Forestación Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - PLANFOR que contiene la donación de 32,000 especies forestales y frutales con el objetivo de mejorar la calidad ambiental de la población del distrito de Mariano Melgar, correspondiendo ponerse a consideración del Pleno Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus propias atribuciones.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del 2023 por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, consistente en treinta y dos mil (32,000) plantones entre especies forestales y frutales, conforme a lo especificado en el Plan de Forestación – 2023, que serán destinados a recuperar áreas verdes en el Distrito de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el PROGRAMA DE FORESTACIÓN PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PLANFOR 2023**, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO**, y a las demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Marisol Canciani Huánuco  
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE